



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Noviembre veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref.	Proceso de Restitución de Tenencia
Demandante.	José Vicente Buriticá Restrepo / Martha Trejos Guerrero.
Demandado.	Aníbal López Galvis.
Radicación Juzgado.	733474089 – 001 - 2021—0005-00
Auto N°.	355

Vista la constancia secretarial que antecede, se evidencia que el demandado guardó absoluto silencio respecto a lo ordenado en el numeral 1° auto N° 336 del 03 de noviembre del presente año 2021<sup>1</sup>, esto es proceder a subsanar los defectos de su escrito de contestación, por lo que esta sede judicial **RECHAZA** la contestación de la demanda. Esta decisión es apelable de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del artículo 321 del CGP.

Como consecuencia de lo anterior se dispone dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del auto N° 120 de mayo 12 del presente año 2021<sup>2</sup>, esto es no escuchar al demandado hasta tanto no consigne a órdenes de éste juzgado los dineros producidos con la ejecución del contrato de aparcería suscrito entre las partes.

Notifíquese por estado electrónico la presente decisión.

**TATIANA BORJA BASTIDAS<sup>3</sup>**

**JUEZA**

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

<sup>1</sup> Actuación digital N° 04 C03 Expediente Digital 2021 – 0005 - 00.

<sup>2</sup> Actuación digital N° 31 C01 Expediente Digital 2021 – 0005 – 00.

<sup>3</sup> Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.